

**MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 17:54 HRS. DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 17:30 HRS. DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2013, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:**

**LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN**, Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

**1.- Declaración de inicio de la Sesión.**

Se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se llevó a cabo de manera electrónica.

**2.- Desarrollo de la Sesión.**

**2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 17 de enero de 2013 a las 17:54 hrs. la siguiente información:**

*“Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a Ustedes la carpeta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2013 que se llevará a cabo de forma electrónica, que contiene la actualización de los **“Índices de Expedientes Clasificados como Reservados”**, correspondiente al 2o Semestre del año 2012, por lo que se les solicita su **valiosa resolución o de ser el caso su aprobación de envío al IFAI**, para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 31, párrafo segundo de su Reglamento y de acuerdo al artículo Décimo Cuarto, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

*“**Nota:** Por lo anterior, se les solicita su valiosa resolución o en su defecto su autorización de envío al IFAI, a más tardar el día **miércoles 30 de enero de 2013.**”*

**2.2.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 23 de enero de 2013 a las 14:04 hrs. el siguiente pronunciamiento.**

*“I.- En relación con el documento ‘Actualización de Índices de Expedientes Clasificados como Reservados’, correspondiente al 2º. Semestre del año 2012, con base en la revisión de la información derivada del ‘Acuse de Remisión del Comité de Información’ del 13/julio/2012, en archivo Word anexo se formulan algunos comentarios para su consideración.*

*“II.- Cabe señalar que en materia de Regularización Jurídica de Menores se clasificaron 256 expedientes por el periodo máximo de 12 años, bajo la fundamentación del artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dice:*

*“**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:*

I. ...

**IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona,**

*“Por lo que se propone para Acuerdo que se reconsidere la periodicidad indiscriminada de 12 años de reserva en función a los criterios del Comité de Información determinados en el ACUERDO 04/1ª. ORD.C.I. 2012, mismo que en el siguiente numeral III se retoma.*

*“III.- Adicionalmente, este Órgano Interno de Control agradecerá que la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional comente a los miembros de ese Comité respecto a los avances en el cumplimiento del :*

*“ACUERDO 04/1ª. ORD.C.I. 2012: El Comité de Información aprueba por unanimidad de votos aprobar la clasificación como reservada de 304 expedientes de regularización jurídica de menores de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, con la condición de que posteriormente ésta realice la revisión de cada expediente respecto a la justificación de su periodo de reserva, presentando en su oportunidad un informe al Comité de Información, a efecto de que se analice la posibilidad de que algunos de los expedientes puedan quedar fuera de la reserva o modificar la temporalidad de ésta.”*

**2.3.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de enero de 2013 a las 19:17 hrs. la siguiente comunicación:**

*“Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a Ustedes las aclaraciones y adiciones presentadas por las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Jurídica y de Enlace Institucional, que dan respuesta a las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, para su deliberación correspondiente, mismos que servirán para actualizar el 2º Semestre del año 2012 de los “Índices de Expedientes Clasificados como Reservados”. por lo que se solicita su valiosa resolución o de ser el caso su aprobación de envío al IFAI a mas tardar el día de mañana miércoles 30 de enero de 2013.*

- *Adjunto al presente se encuentra el acuse de modificaciones realizadas.”*

**2.4.- El Arquitecto Raúl Fregoso Hernández, envió a la Unidad de Enlace mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2013 a las 12:03 hrs. la siguiente manifestación:**

*“A favor”*

**2.5.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2013 a las 15:07 hrs. el siguiente pronunciamiento:**

*“En relación a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2013, que se realiza de manera electrónica, y para efecto de cumplir con lo dispuesto en el párrafo*

segundo del artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se realiza el siguiente comentario:

“Una vez que se han revisado y realizado las modificaciones observadas por el Órgano Interno de Control, y bajo la responsabilidad de cada una de las Unidades Administrativas responsables de actualizar semestralmente el “Índice de Expedientes Clasificados como Reservados” correspondiente al 2º Semestre del año 2012, considerando los soportes remitidos por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, mediante oficios números D.J.I.205.000.00.185/13, 200.000.00.056/13, y 205.102.00/010/2013, además que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales desahogó la aclaración señalada por el Órgano Interno de Control, aún cuando el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece únicamente la obligación de justificar exhaustivamente la reserva de información pública y no a la inversa; por tanto, se estima aclarado el punto inherente a los comités que coordina dicha área, en la inteligencia de que la exigencia constitucional estriba en dar preferencia, en caso de duda, a la publicidad de la información gubernamental; en tal contexto, se emite **voto aprobatorio** para que sean enviados al IFAI.”

**2.6.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2013 a las 17:30 hrs. la siguiente postura:**

“Con base en la revisión a la clasificación de documentos en el Reporte de Expedientes Actualizados por el Comité” y a las aclaraciones y respuestas emitidas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (correo electrónico del 25/enero/2013 a las 18:13hrs. por conducto del Lic. Alberto Gutiérrez Arreola) y la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (oficios 200.000.00.056/13 del 29/enero/2013 y 205.102.00/010/2013 del 28/enero/2013), se comenta:

“I.- En función a los criterios del Comité de Información determinados en el **ACUERDO 04/1ª. ORD.C.I. 2012** y ante la motivación presentada por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (oficio 205.102.00/010/2013 del 28/enero/2013) para clasificar como reservados los expedientes relativos a Regularización Jurídica de Menores durante 12 años de manera indiscriminada, que a la letra dice: ‘..., **se identificó el riesgo de los datos personales tanto de los menores como el de sus familiares, aunado a que este organismo tiene la obligación de velar por el interés superior de la niñez y en consecuencia de ello evitar vulnerar su identidad y situación jurídica**’, este Órgano Interno de Control considera improcedente la motivación, ya que la clasificación de información confidencial de datos personales es permanente e independiente de la demás, información que pudiese motivarse y fundamentarse para clasificarla como reservada por el tiempo estrictamente necesario.

“II.- Por lo expuesto en el inciso anterior, emite **voto en contra de la aprobación** del ‘Índice de expedientes clasificados como reservados’ y de su envío al IFAI a través del Sistema de Índices. L

“III.- No se omite comentar que el día de hoy se recibió un correo electrónico de la cuenta institucional del Arq. Raúl Fregoso Hernández, quien fue Oficial Mayor del Sistema Nacional DIF y Presidente del Comité de Información de dicho Organismo, /

con un voto a favor, lo cual se considera improcedente, ya que en la época que se comentó aún se encontraba gozando de su periodo vacacional.

**2.7 La Unidad de Enlace** consultó a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, Asesor de ese Comité de Información, sugiriendo esta, que por lo que se refiere a los expedientes de los menores albergados en los centros asistenciales de este Sistema Nacional DIF, es información que no se necesita clasificarse al estar ya protegida por el título de información confidencial. Recomendación con la que está de acuerdo la Unidad de Enlace

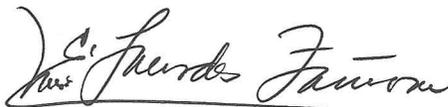
### ACUERDO TOMADO

**ACUERDO 01 02a. Extra. C.I. 2013:** El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como con el artículo 31, párrafo segundo del Reglamento de la mencionada Ley, determina:

**PRIMERO:** Por los antecedentes y razones expuestas en el numeral 2.7, se determina por mayoría de votos conformados entre el Órgano Interno de Control y la Unidad de Enlace, no contemplar en los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados del Sistema Nacional DIF correspondientes al Segundo Semestre de 2012, los referentes a los expedientes de los menores albergados en los centros asistenciales de este Sistema Nacional DIF, por lo que no se autoriza su clasificación y envío.

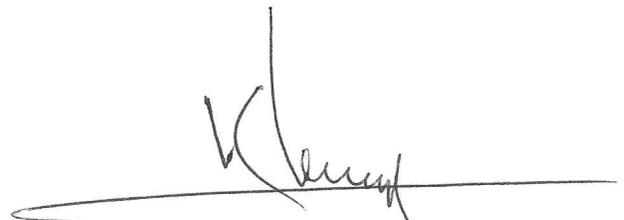
**SEGUNDO:** Tocante a los expedientes remitidos en los rubros de juicios laborales, civiles y administrativos y con respecto a los expedientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se encuentran en un proceso deliberativo por el órgano jurisdiccional competente, con apego al artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por lo que serán actualizados y remitidos a más tardar en el siguiente periodo de revisión a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados, en razón de su revisión exhaustiva.

**TERCERA:** Notifíquese.



**LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA  
ESPINOSA**

Directora de Programación y Organización,  
Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.



**LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN,**  
Titular del OIC en el SNDIF.

